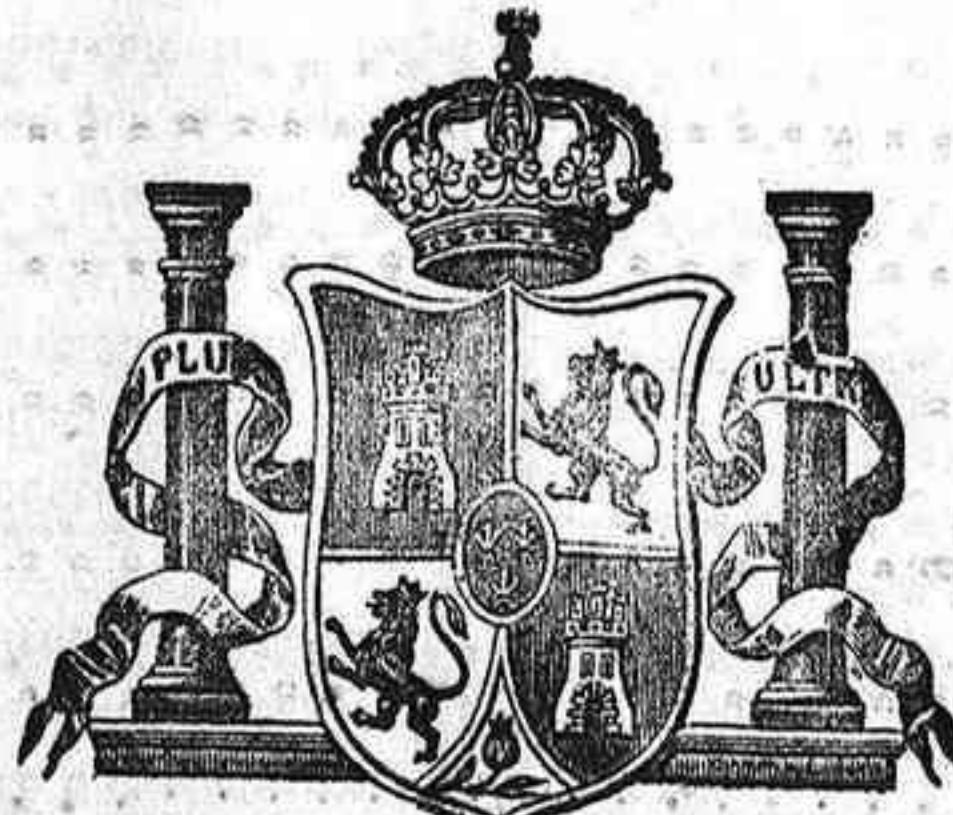




Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL

1.º Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.

3.º Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.º Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieran y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito pendiente en el Consejo de Estado, en primera y única instancia, entre partes, de la una el Licenciado D. José Ruiz de Cobos, en nombre de Doña Josefa Sanchez y de Doña Carmen Rubio, demandantes, y de la otra la Administración general del Estado demandada y representada por mi Fiscal, sobre derecho á pension de Monte-pío:

Visto:

Visió el expediente gubernativo, de e

cual resulta:

Que Doña Josefa Sanchez y Doña Carmen Rubio, viuda la primera y huérfana la segunda de José Rubio de Villegas, Oficial que fué del Ayuntamiento de esta corte, acudieron á la propia corporación en 14 de Diciembre de 1861, con una instancia, solicitando que, previa liquidación y deducción mensual de lo que su causante pudiese adeudar al Monte-pío, se les concediese por mitad á cada una la pension que las correspondiese, instancia que se mandó pasar á la comisión de gobierno interior del expresado Ayuntamiento, previo informe evacuado por la Contaduría del mismo, manifestando que aun cuando en efecto D. José Rubio estuvo incorporado al Monte-pío de Oficinas y pagó los descuentos interin fué empleado, por haber dejado de satisfacerlos durante el tiempo de su cesantía, perdió todo derecho en virtud de lo resuelto por la Real orden de 7 de Febrero de 1851, de la que se le dió cono-

cimiento; por todo lo cual la expresada dependencia opinaba que las interesadas debían acudir con los documentos que acreditasen su estado y demás necesarios á la Junta de Clases pasivas, que era la llamada á resolver su reclamación; siendo la Comisión de gobierno interior de igual dictámen:

Que la referida solicitud fué remitida á la citada Junta de Clases pasivas, y desestimada por acuerdo de la misma de 28 de Octubre de 1862, á tenor de lo establecido en la Real orden de 7 de Febrero de 1851:

Que contra este acuerdo se alzaron las interesadas al Ministerio de Hacienda, pidiendo que volviese el expediente al estado en que se hallaba en el año 1851; que se anulase la resolución de la mencionada Junta, y se concediese á las exponentes la pension que les correspondiera en justicia, previo el pago de lo que se adeudase al Monte-pío:

Y que por último, de conformidad con el parecer de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, y con el expresado acuerdo de la Junta de Clases pasivas, recayó la Real orden de 28 de Febrero de 1863, que declaró á las reclamantes sin derecho á la pension de Monte-pío que pretendían; y habiéndose interpuesto en tiempo apelación contra la misma Real orden por Doña Josefa Sanchez y Doña Carmen Rubio, les fué admitida, remitiéndose en su consecuencia el expediente al Consejo de Estado:

Vista la demanda presentada ante el mismo Consejo por el Licenciado D. José Ruiz de Cobos, á nombre de Doña Josefa Sanchez y Doña Carmen Rubio, en la que se pide que se deje sin efecto la Real orden de 28 de Febrero y se declare que corresponde haber de Monte-pío á las reclamantes, con arreglo al sueldo que disfrutó su causante D. José Rubio:

Visto el escrito de contestación de mi Fiscal pidiendo la absolución de la expresada demanda y la confirmación de la Real orden por la misma reclamada:

Vista la Real orden de 7 de Febrero de 1851, por la cual se dispuso que los empleados de las oficinas del Ayuntamiento de esta corte satisficiesen los descuentos que adeudaban al Monte-pío en el plazo de cuatro meses, quedando, de no verificarlo, excluidos de la incorporación que disfrutaban;

Considerando que D. José Rubio Villega no satisfizo dentro del plazo señalado en la Real orden de 7 de Febrero de 1851, de cuyo contenido se le enteró, los descuentos para el Monte-pío, á que estaba obligado si había de trasmisir á su viuda é hijos derecho á pension, y que es por lo mismo aplicable al caso lo dispuesto en la citada Real orden acerca de la pérdida del expresado derecho:

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. José Caveda, D. Serafin Estébanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Modesto Lafuente, Don Juan Chinchilla, D. Antero de Echarri, Don Francisco de Cárdenas y D. Pablo Jimenez de Palacio,

Vengo en absorver á la Administración de la demanda y confirmar la Real orden contra la cual se interpuso.

Dado en Zarautz á diez y seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis.—Fstá rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

Publicación.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la *Gaceta*. De que certifico.

Madrid 13 de Setiembre de 1866.—Pedro de Madrazo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 1.

Vigilancia.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán diligencias en busca de los jóvenes Benito Perez y Manuel Perez, cuyas señas se expresarán, los cuales desaparecieron de las casas paternas en el pueblo de Olmedillas, el

día 23 de Setiembre último y habidos que fueron los remitirán á disposición de aquel Alcalde.

Guadalajara 2 de Octubre de 1866.

El Gobernador,
Narciso Muñiz de Tejada.

Señas de Benito Perez.

Edad 18 años, bastante alto, sin pelo de barba, vestido de chaqueta y calzones de paño pardo en medio uso, chaleco encarnado de corte, faja azul, medias idem rayadas, escarpines negros y albarcas, pañuelo de color de rosa á la cabeza, anguaria nueva; carece de cédula de vecindad.

Señas de Manuel Perez.

Edad 20 años, estatura regular, moreno, algo canoso, viste chaqueta encarnada, calzones de paño negro con algunos pedazos por delante, chaleco de pana parda, faja azul, medias idem llanas, escarpines negros y albarcas, una anguaria vieja y pañuelo de seda á la cabeza, sin cédula.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Esta Administración observa que varios sujetos son en deber las rentas y censos, así en frutos como en metálico, con que anualmente deben contribuir al Estado. En su consecuencia y queriendo evitar el empleo de procedimientos ejecutivos para realizarlos, previene á los señores Alcaldes procedan á requerirles por los medios de costumbre para que en el término de quinto día los satisfagan en las respectivas Subalternas, á cuyo efecto se inserta á continuacion nota expresiva de los deudores, débitos y años de que proceden.

Guadalajara 28 de Setiembre de 1866.
—Florentino M. de Monge.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE HACIENDA PUBLICA.

Por el ramo de Propiedades del partido de la capital.

Relacion de los descubiertos que existen en esta Subalterna por rentas y censos de los bienes del Clero, correspondientes al año de la fecha y anteriores, según mas pormenor se demuestra á continuacion, la cual se forma en cumplimiento de la orden del Sr. Administrador de Hacienda pública de esta provincia de fecha 15 del corriente mes.

CREDITOS ANUALES EN FRUTOS.

PUEBLOS.

Número de inventario	CENSATARIOS.	PROCEDENCIA.										TOTAL DEBITOS EN FRUTOS.						
		TRIGO.					FANEGAS.											
AÑOS QUE SE ADEUDAN.												IDEM EN ME- TALICO.						
CEBADA.																		
		Fane- gas. Cere- ales.	Cane- gas. Cere- ales.	Cane- gas. Cere- ales.	Cane- gas. Cere- ales.	Cane- gas. Cere- ales.	Fane- gas. Cere- ales.	Fane- gas. Cere- ales.	Fane- gas. Cere- ales.	Fane- gas. Cere- ales.	Fane- gas. Cere- ales.							
		Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.	Guar- tilllos.							
616	Cabanillas.	D. Miguel Yáñez.																
616	Idem.	Tadeo Oialla.																
630	Chiloéches.	Santiago Moreno.																
630	Idem.	Jacinto Moreno.																
633	Idem.	Pedro de la Sen y Candelas Soria.																
643	Cimuelas.	Marcelino Baldenes.																
646	Idem.	Andrés y Norberto Muñoz.																
650	Idem.	Marcos Checa y Compañeros.																
651	Idem.	Marcelino Balderas.																
660	Idem.	Andrés Sanz.																
663	Idem.	Domingo García.																
663	Idem.	Pablo López.																
663	Idem.	Ambrosio López.																
663	Idem.	D. Rcsa López.																
664	Idem.	Elena Perdiz.																
670	Idem.	D. Francisco Gómez.																
713	Idem.	Bruno de la Peña por Francisca de la Fuente.																
717	Idem.	Julian Regino Ruiz.																
731	Idem.	Julian Sanz.																
775	Idem.	Eustaquio García.																
779	Idem.	Manuel Manzano.																
796	Idem.	Martin Benito Galán.																
802	Idem.	D. Cleta Oñoz.																
804	Idem.	Herederos de Sorapio Cañizares.																
813	Idem.	D. Juan Manuel por el Conde de la Vega.																
827	Idem.	Juan Miranda y Abreu.																
830	Idem.	Antonio Rojo.																
872	Idem.	Bruno de la Peña.																
910	Idem.	Martín Loches.																
915	Idem.	D. Manuela Prado.																
915	Idem.	D. Agustín y Antonio Oñoro.																
932	Idem.	D. María Antonia Sanchez.																
933	Idem.	D. Eugenio y Gregorio Soria.																
933	Idem.	D. Francisco Oñoro.																
935	Idem.	Nicasio Estéban.																
937	Idem.	D. Antonia Sanchez.																
938	Idem.	Herederos de Atanasio y Pío Mañas.																
941	Idem.	D. Pedro é Ignacio Martínez.																
942	Idem.	D. Nicolasa Alguacil.																
944	Idem.	D. Nicolasa Alguacil.																
945	Idem.	D. Pedro é Ignacio Martínez.																
949	Idem.	D. Tomasa Albarez.																
963	Idem.	D. Manuel Olmeda.																
963	Idem.	Marcelino Alonso.																
974	Idem.	D. Matías Muñoz.																
974	Idem.	D. Pedro Monge.																
981	Idem.	D. Paalino Ariola.																
981	Idem.	Mariano García.																
984	Idem.	Angel Sacristán.																
985	Idem.	Tiburcio y Joaquín Fernández.																
985	Idem.	Gabriel Ruiz Fernández.																
987	Idem.	Julian Chiloéches.																
987	Idem.	Manuel Galo Diaz.																
988	Idem.	Eustaquio Chiloéches.																
988	Idem.	Manuel Olmo y Compañeros.																
989	Idem.	Nicolas del Rey.																
990	Idem.	Francisco Cubillo y Compañeros.																
990	Idem.	Herederos de Lino Ruiz.																
991	Idem.	D. Francisco Cubillo, Evaristo Clemente y Ma-																
991	Idem.	nuel Dorado.																
992	Idem.	Manuel García.																
993	Idem.	Cabildo de San Pedro.																
993	Idem.	Capellana de Misa de Doce.																
994	Idem.	Idem.																
995	Idem.	Cabildo de San Pedro.																
996	Idem.	Capellana de Misa de Doce.																
1001	Idem.	Idem.																
1002	Idem.	Cabildo de San Pedro.																
1004	Idem.	Capellana de Misa de Doce.																
1005	Idem.	Idem.																
1008	Idem.	Cabildo de San Pedro.																
1009	Idem.	Capellana de Misa de Doce.																
1013	Horché.	Idem.																
1014	Idem.	Cabildo de San Pedro.																
1016	Idem.	Capellana de Misa de Doce.																
1020	Idem.	Idem.																

41	325	Tritón y Tomasa Lopez.....	3 775	1865 al 68.....
1026	Idem.....	Manuel Sanchez.....	3 400	1865.....
1026	Taracena.....	Juan Retuera.....	1 800	1865.....
1029	Idem.....	Lorenzo Miedes.....	2 900	1865.....
1029	Idem.....	Isidro Gonzalez.....	2 900	1865.....
1046	Torrejon del Rey.....	Abdon Cuesta.....	2 706	Idem.....
1047	Idem.....	Ambrosio del Olmo.....	1 800	1865 y resto de 63.....
1059	Torola.....	Clemente Salinas.....	2 900	1866.....
1089	Idem.....	Los propios de Tórtola.....	2 88	1 650.....
1060	Idem.....	Herederos de Pablo Puebla.....	2 2	1 866.....
1077	Usanos.....	D. Juliaua Monedero.....	2 9	300.....
1078	Idem.....	D. Cándido Alcol.....	2 2	300.....
1080	Idem.....	Isidro Herranz.....	2 2	300.....
1084	Idem.....	Casimiro Andradas.....	2 2	319.....
1093	Idem.....	Pedro Molina.....	2 2	359.....
3516	Yunquera.....	Quiterio Antequera.....	2 2	400.....
3561	Guadalajara.....	D. Agustina Óñoro.....	2 2	475.....
3562	Idem.....	Eugenia Óñoro.....	2 2	475.....
3608	Idem.....	D. Antonio y Nicasio Óñoro.....	2 2	490.....
3608	Idem.....	D. Isabel Merino, Benito Muñoz y compañeros.....	2 2	495.....
3611	Ciruelas.....	D. Vicente Salinas.....	2 2	500.....
3612	Tórtola.....	Cándido García.....	2 2	500.....
3613	Alovera.....	Benederos de José Muñoz.....	2 2	500.....
3640	Guadalajara.....	D. Víctor Verdura y Elías González.....	2 2	500.....
3663	Lupiana.....	D. Manuel Benito.....	2 2	500.....
3663	Idem.....	Herederos de Antonio de Gregorio.....	2 2	500.....
3663	Idem.....	Bonifacio Roman.....	2 2	500.....
3663	Idem.....	Concepcion Clemente y Mónica Ascension.....	2 2	500.....
3909	Torola.....	Pedro Camarina y Viuda de Juan Garcia.....	2 2	500.....
3912	Cañizar.....	Hipólito Alejandre.....	2 2	500.....
3913	Alovera.....	Quiterio Antequera.....	2 2	500.....
3914	Idem.....	Cesáreo Sanz.....	2 2	500.....
3918	Iriepal.....	Roman, Benito.....	2 2	500.....
3919	Idem.....	Ignacio Hita.....	2 2	500.....
3920	Guadalajara.....	Aquilino Gonzalez.....	2 2	500.....
3924	Taracena.....	D. Leon Diaz.....	2 2	500.....
3926	Idem.....	D. Leandro Gil.....	2 2	500.....
2928	Idem.....	José Retuera.....	2 2	500.....
3929	Idem.....	Manuel Manzano.....	2 2	500.....
3939	Guadalajara.....	Joaquin Elosúa herederos.....	2 2	500.....
3957	Idem.....	Bernabé Ruano y Compañeros.....	2 2	500.....
3959	Marchamalo.....	Leonicio Andres.....	2 2	500.....
3970	Torola.....	Benito Sastur.....	2 2	500.....
3974	Valdenoces.....	D. Celestina y Marcelino Moratilla.....	2 2	500.....
3977	Chiloeches.....	D. Pedro Ruiz y Horche.....	2 2	500.....
3979	Idem.....	Herederos de Pedro Roa.....	2 2	500.....
3980	Idem.....	Faustino Muñoz y Compañeros.....	2 2	500.....
3987	Taracena.....	Dámaso Urrea.....	2 2	500.....
4002	Guadalajara.....	Ruperto Cartas.....	2 2	500.....
4006	Marchamalo.....	Santiago Garcia.....	2 2	500.....
4009	Yanguera.....	Juan Tarcacena.....	2 2	500.....
4015	Torola.....	Julian Contreras.....	2 2	500.....
4016	Lupiana.....	Pablo Escalante.....	2 2	500.....
4017	Tórtola.....	Tiburcio Celada.....	2 2	500.....
4024	Guadalajara.....	Faustino Sanchez y Compañeros.....	2 2	500.....
4044	Torola.....	Simón Chicharro.....	2 2	500.....
4045	Quer.....	Basiliso Berrojo.....	2 2	500.....
4047	Torola.....	Manuel S'iz.....	2 2	500.....
4050	Marchamalo.....	Vicente Bonifati y España.....	2 2	500.....
4052	Idem.....	Herederos de José Nuñez.....	2 2	500.....
4063	Guadalajara.....	D. Bruno de la Peña.....	2 2	500.....
4064	Guadalajara.....	D. José Cletia Oñez.....	2 2	500.....
4065	Idem.....	Manuel Casado.....	2 2	500.....
4066	Idem.....	Eugenio Mendez.....	2 2	500.....
4079	Horch.....	Juan Aragones.....	2 2	500.....
4203	Usinos.....	Lino Maestro y Leoncia Corea.....	2 2	500.....
4206	Yunquera.....	Agustín Alonso.....	2 2	500.....
4218	Marchamalo.....	Justo Aiguach.....	2 2	500.....
4232	Guadalajara.....	Prudencio Abad.....	2 2	500.....
4244	Idem.....	Vicente y Marcos Camarillo.....	2 2	500.....
4249	Idem.....	Patricio Añeliano.....	2 2	500.....
4260	Aldeanueva de Guadalajara.....	Pablo Martinez.....	2 2	500.....
4263	Lupiana.....	Pedro é Ignacia Martinez.....	2 2	500.....
4264	Idem.....	Prudencio Abad.....	2 2	500.....
4266	Aldeanueva de Guadalajara.....	Vicente y Marcos Camarillo.....	2 2	500.....
4270	Idem.....	Patricio Añeliano.....	2 2	500.....
4271	Idem.....	Pablo Martinez.....	2 2	500.....
4272	Idem.....	Pedro é Ignacia Martinez.....	2 2	500.....
4273	Idem.....	Prudencio Abad.....	2 2	500.....
4848	Lupiana.....	Pedro é Ignacia Martinez.....	2 2	500.....

Circular.—Consumos.

A pesar de las diferentes excitaciones que se han dirigido para que se remitan á esta Administración los recibos de arbitrios municipales del ramo de Consumo por el año próximo pasado de 1865-66, no lo han verificado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan por las partidas que respectivamente les corresponde: en su virtud se les previene cumplan inmediatamente con dicho servicio; pues de no realizarlo en el preciso término de ocho días se adoptarán los medios que la Administración tiene á su alcance.

Pueblos.	Escud. Mils.
Aguilar de Anguita.....	76 550
Alarilla.....	342 050
Aldeanueva de Guadalajara.....	180 550
Almoguera.....	513 500
Almonacid de Zorita.....	907 400
Alovera.....	377 950
Alpedrete.....	97 450
Anchuela del Campo.....	121 "
Anguita.....	376 200
Anquela del Pedregal.....	427 800
Aranzueque.....	305 550
Arbancón.....	370 400
Arbeteta.....	306 600
Argecilla.....	558 550
Atanzon.....	307 850
Atienza.....	1.454 300
Azuqueca.....	371 800
Bañuelos.....	186 800
Brihuega.....	3.623 750
Bustares.....	199 050
Campillo de Dueñas.....	217 550
Canredondo.....	293 800
Cañamares.....	172 200
Cañizar.....	441 800
Carrascosa de Henares.....	89 650
Carrascosa de Tajo.....	196 950
Casa de Uceda.....	542 650
Casar de Talamanca.....	796 500
Cendejas del Medio.....	154 450
Chiloeches.....	888 400
Chillaron del Rey.....	441 900
Clares.....	89 450
Cogollojo.....	1.022 550
Condemos de Arriba.....	197 450
Córcoles.....	339 050
Cubillo.....	496 600
Drievés.....	296 550
Escamilla.....	437 040
Escope.....	155 100
Espinosa de Henares.....	140 950
Estables.....	319 350
Galápagos.....	204 900
Gárgoles de Abajo.....	360 750
Gascueña.....	373 150
Henche.....	193 350
Heras.....	169 200
Herrería.....	82 400
Hijes.....	195 900
Hita.....	738 600
Hombrados.....	100 150
Hontapillas.....	119 400
Hontova.....	310 650
Horché.....	1.423 150
Huetos.....	161 650
Humanes.....	631 150
Huertabernardo.....	142 800
Illana.....	885 550
Inviernas.....	197 650
Iriepal.....	432 150
Jadraque.....	1.703 750
Jirueque.....	151 750
Ledanca.....	596 "
Loranca de Tajuña.....	663 120
Luzaga.....	147 200
Majaelrayo.....	303 050
Malaguilla.....	195 950
Mazarete.....	102 150
Membrillera.....	315 550
Miedes.....	397 100
Milmarcos.....	492 850
Millana.....	393 "
Mirabueno.....	251 "
Miralrio.....	321 150
Mondejar.....	1.323 700
Montarrou.....	322 "
Moratilla de Henares.....	115 250
Olivar.....	350 150
Ordial.....	177 900
Padilla de Jadraque.....	161 500
Pajares.....	151 500
Pastrana.....	1.295 600
Pinilla de Jadraque.....	97 "
Pioz.....	267 700
Pozo de Guadalajara.....	172 100
Puebla de Valles.....	190 450
Recuenco.....	522 800

Pueblos.	Escud. Mils.	Pueblos.	Escud. Mils.
Rivaredonda.....	52 650	Usanos.....	735 900
Riva de Saclices.....	94 100	Valbuena.....	28 150
Robledillo de Mohernando.....	332 050	Valdeancheta.....	95 500
Romancos.....	289 500	Valdarachas.....	142 800
Romanillos de Atienza.....	198 200	Valdeavellano.....	153 500
Romanones.....	287 500	Valdeconcha.....	479 700
Rueda.....	171 200	Valdegrudas.....	148 900
Sacecorvo.....	332 350	Valdelagua.....	118 050
Sacedon.....	1.348 450	Valdenoches.....	245 200
Santiuste.....	60 700	Valdenovo Fernandez.....	345 800
Sayatón.....	307 350	Valdepeñas de la Sierra.....	394 500
Selas.....	124 300	Valderrebollo.....	100 100
Sigüenza.....	3.709 850	Val de San Garcia.....	126 400
Taragudo.....	89 050	Valdesotos.....	91 200
Taravilla.....	267 600	Valfermoso de las Monjas.....	185 200
Tendilla.....	794 350	Vianilla de Jadraque.....	44 900
Tomellosa.....	324 550	Villaseca de Henares.....	182 500
Torrebelteña.....	260 "	Villaseca de Uceda.....	99 100
Torrecuadrada de los Valles.....	132 "	Yebra.....	912 650
Torre del Vulgo.....	155 150	Yélamos de Abajo.....	209 400
Torremocha del Campo.....	113 550	Yélamos de Arriba.....	244 "
Torremocha del Pinar.....	99 300	Zarzuela de Jadraque.....	162 650
Torresaviñán.....	76 350		
Torrionteras.....	70 600		
Tortola.....	632 850		
Trillo.....	841 "		

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

MES DE JUNIO DE 1865.

Relacion nominal de los quintos en observacion que han causado estancias en dicho establecimiento y expresado mes, con expresion del pueblo de su naturaleza, cuyos Ayuntamientos deben reintegrar aquellas en razon á haber resultado inútiles para el servicio de las armas.

DEBE.	NOMBRES.	Pueblo de su naturaleza.	Partido á que corresponden.	HABER.
Escud. Mils.				Estancias.
				Precios.
				Escud. Mils.
14 448	Teodoro Lopez Lozano ..	Luzon.....	Molina.....	12 1 204
12 040	Nicasio Cañas.....	Chillaron del Rey.....	Sacedon.....	10 1 204
"	Pedro Arrazola Martinez ..	Pagó.....	"	"
10 836	Notario del Molino Diez ..	Luzaga.....	Sigüenza.....	9 1 204
8 428	Melquiades Garcia Medel ..	San Andres del Rey ..	Brihuega.....	7 1 204
8 428	Raimundo Cuadrado ..	Valdegrudas.....	Idem.....	7 1 204
4 816	Lesmes Garcia Ranz ..	Alpedrete de la Sierra ..	Tamajon.....	4 1 204
3 612	Ignacio Cecilio Aguado ..	Moratilla de los Meleros ..	Pastrana.....	3 1 204
3 612	Manuel Maria Muñoz ..	Horché ..	Guadalajara ..	3 1 204
2 408	Manuel Moreno Andrés ..	Iriepal ..	Idem ..	3 1 204
72 240	Hipólito de la Fuente ..	Guadalajara ..	Idem ..	2 1 204

Guadalajara 18 de Setiembre de 1866.—El Administrador, Pascual Royo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barriopedro.

Habiendo recurrido ante mi Autoridad Modesto García y Julian Villalva, de esta vecindad, dándome parte verbal de haber desaparecido en el dia de ayer el pastor de su ganado lanar y cabrío, llamado Mariano Domingo, el que decia ser natural de Moratilla de Henares, el cual se halla en la reserva; por tanto se ruega á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás empleados de vigilancia pública de esta provincia y muy particularmente se llama la atencion del Sr. Alcalde de dicho Moratilla, que en caso de ser hallado en sus respectivas jurisdicciones, se sirvan remitirle á esta Alcaldia, á fin de que se avise con sus amos, por quienes se reclama.

Barriopedro 28 de Setiembre de 1866.
El Alcalde, Lino de Agueda.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Henche.

Se halla vacante el partido de Cirujano titular de esta villa por defuncion del que la obtenia; su dotacion consiste en tres medias de trigo bueno de cada un vecino, media arroba de mosto, carga de leña y libre de contribucion, excepto la de

subsidiio, y ademas casa de balde, siendo de cuenta del agraciado la rasura de este vecindario y el asistir á los partos que fuese llamado gratis.

Los aspirantes á dicha plaza dirigiran sus solicitudes al Presidente de esta corporacion hasta el dia 1.º de Octubre próximo, en que se proveera.

Henche 29 de Setiembre de 1866.—
El Alcalde Presidente, Isidro Blanco.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

En la noche del 27 de Setiembre ultimo se ha estraviado en el pueblo de Jirueque una res vacuna de la propiedad de Pedro Sanz, cuyas señas se expresan. Se suplica á la persona que se la hubiere encontrado la presente al Alcalde de dicho punto para hacer la entrega, previas las formalidades debidas.

Guadalajara 2 de Octubre de 1866.

Señas del novillo.

Edad 3 años, negro, un poco entrecastaño y un poco cornipino, las dos orejas arpadadas, con una soga de cáñamo á los cuernos.

En la mañana del 28 de Setiembre ultimo se estravió una yegua de la mulata del pueblo de Caspueñas, propia de Antonio Lopez. Se suplica á la persona que la hubiere hallado la presente al Alcalde de dicho punto para hacer la entrega, previas las formalidades debidas.

Guadalajara 2 de Octubre de 1866.

Señas.

Colorado, desherrada de las cuatro patas, edad de 4 á 5 años. Lleva por cabecera un cordel, y el sobrante, que hace de ramal, está anudado y atado al pescuezo; no está domada. No pueden darse mas señas por hacer poco tiempo que la tomó.

Guadalajara 29 de Setiembre de 1866.

Señas.

Dé tres años de edad, alzada seis cuartas poco mas ó menos, pelícano, desherrado de las cuatro extremidades y bastante demacrado.

AVISO INTERESANTE.

En el comercio de D. Nicasio Ruiz, calle Mayor alta, núm. 9, en esta ciudad, se acaba de recibir un gran surtido de chocolates superiores con canela y sin ella, de la acreditada fábrica de D. Tomás Lopez, vecino de Madrid, á precio de 5, 6, 7 y 8 rs. libra.

En dicho comercio se encontrará tambien toda clase de ropa hechas, tanto para señoritas como para caballeros, cuellos, zapatos, gorras y otra infinidad de géneros á precios sumamente baratos.

LA EDIFICADORA,

SOCIEDAD DE GARANTIAS HIPOTECARIAS.

Subdirección de Guadalajara.

Se compran pólizas de Sociedades de seguros sobre la vida, papel de la deuda pública, sisas del Ayuntamiento de Madrid, créditos contra el Estado y toda clase de efectos cotizables en Bolsa, pagándose en efectivo metálico y al contado, plazuela de la Antigua, esquina á la calle de Albar-Fañez de Minaya.—El Subdirector, Manuel Muñoz Ramos.

IMPORTANTE A LOS GANADEROS.

Se arriendan los pastos del monte titulado el Villar, sito en el término de esta ciudad, á tres leguas de la misma; pueden pastar en él de 600 á 800 cabezas de ganado lanar. Las personas que gusten interesarse en ellos pueden pasar á tratar con la dueña, calle Mayor Alta núm. 23, principal derecha, Guadalajara